Expediente: 110014189003-2018-02591-00

Restitución de inmueble

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con lo previsto en el artículo 386 del CGP, se modifica el auto de fecha 21 de agosto de 2020, por medio del cual se ordenó la inclusión del demandado en el Registro Único de Personas Emplazadas, en el sentido de indicar que el nombre del demandante es Juan Manuel Osorio Acevedo y no como había quedado consignado.

Entonces, para mayor claridad, el numeral tercero de dicho proveído quedará así:

"3. Partes del Proceso: Demandante: **Juan Manuel Osorio Acevedo**, Demandado: Pedro Julio Orjuela García, Jorge Enrique Vera Corredor y Manuel Antonio Orjuela García."

En sus demás partes el auto mencionado quedará incólume.

Notifíquese este proveído junto con el auto del 21 de agosto de 2020.

Notifiquese y Cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Juez

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy <u>21 de septiembre de 2020</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 33

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria

C. IR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fecd03dca9c69fe1011a11c46ae497f6e5d428bcddfce56d58e74b7914d8cb6Documento generado en 18/09/2020 03:42:06 p.m.